

**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -  
NextGenerationEU  
PROGRAMA DUS 5000. PR-D5000-2022-005106.**

*Expediente: 139/2024*

*Contrato: Ejecución de instalación fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales. Procedimiento abierto simplificado.*

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **1. Necesidad de contratación y objeto del contrato**

Es objeto del contrato, la realización de la obra de ejecución de instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales en Ibeas de Juarros, conforme al Proyecto Técnico redactado por el ingeniero Industrial D. José Ramón Sarralde Fernández colegiado nº 811 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia.

Se considera necesaria la contratación de la obra de ejecución de instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales en Ibeas de Juarros, conforme al Proyecto Técnico redactado por el ingeniero Industrial D. José Ramón Sarralde Fernández colegiado nº 811 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia, con el objetivo de conseguir un aumento de la eficiencia energética de las instalaciones y un ahorro energético futuro para las instalaciones.

La energía solar fotovoltaica es un tipo de energía renovable obtenida directamente de los rayos del sol gracias al efecto fotoeléctrico de un determinado dispositivo; normalmente una lámina metálica semiconductor. Su principal ventaja es que ayuda a reducir las emisiones de CO2 y desde el punto de vista económico es un ingreso sostenido en el tiempo siendo la vida media de los paneles alrededor de los 30 años.

### **2. Marco normativo**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se regirá por las siguientes normas:

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Reglamento General de la Ley de Contratos de las**



## Administraciones

**Públicas**, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente** la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

- Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Cuando algún suministro esté financiado con FONDOS EUROPEOS el contrato se someterá también a las disposiciones comunitarias que regulen el Fondo en cuestión.

- El Término Municipal de Ibeas de Juarros dispone de Normas Urbanísticas Municipales (N.U.M.), aprobadas definitivamente por la C.T.U. con fecha 09/04/2.003 (B.O.C.y L. 04/12/2.003; B.O.P. 29/01/2.004).

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Proyecto Técnico redactado por el ingeniero Industrial D. José Ramón Sarralde Fernández colegiado nº 811 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia.

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El documento en que se formalice el contrato. Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

Asimismo, el contrato se regirá por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y asimismo, por lo dispuesto en la Resolución de concesión de ayuda al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en el contexto del citado Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Además, en aquellos aspectos que corresponda, el contrato se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la



ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.

Atenderá también a lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al resto de normativa que lo desarrolle.

En particular, deberán ser tenidas en cuenta durante todo el proceso de contratación las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

El contrato queda también sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude de esta Entidad y el contratista que resulte adjudicatario se comprometerá a su cumplimiento.

### 3. Objeto del Contrato

Es objeto del contrato, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, la realización de la obra de ejecución de instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales en Ibeas de Juarros, conforme al Proyecto Técnico redactado por el ingeniero Industrial D. José Ramón Sarralde Fernández colegiado nº 811 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia.

Se trata de una actuación acogida a la convocatoria de subvenciones para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de Reto Demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La obra se ejecutará de conformidad con el referido Proyecto Técnico y en todo caso deben suministrarse los elementos en el Proyecto indicados u otros de igual o similar naturaleza.

El objeto del contrato se identifica con los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) siguientes:

- \* **45315300** - Instalaciones de suministro de electricidad.
- \* **09332000** - Instalación solar.
- \* **45261215** - Revestimiento de cubiertas con placas solares.
- \* **45315600** - Instalaciones de baja tensión.
- \* **71315000** - Instalaciones técnicas de edificios.
- \* **09331200**- Módulos solares fotovoltaicos.
- \* **09330000**- Energía Solar.
- \* **09331000**- Placas Solares Revestimientos de cubierta con placas



solares.  
\* **45310000** - Trabajos de instalación eléctrica

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato está financiado en virtud de la Resolución de concesión de ayuda al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el Proyecto de instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La ayuda concedida será financiada con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241.

#### Indicadores:

Medida 02: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,05 MW.

#### Hitos y Objetivos:

Según la Resolución de concesión de ayuda al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberán cumplir las obligaciones y objetivos de la medida.

Tanto la Administración como la empresa contratista y en su caso las subcontratistas estarán obligadas a cumplir los objetivos y obligaciones de la medida estando obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las



especificaciones del proyecto técnico, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

#### 4. Análisis del Procedimiento

##### a. Justificación del procedimiento

El procedimiento de licitación elegido es el abierto simplificado, puesto que cumple los requisitos establecidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). La tramitación es ordinaria.

##### b. Calificación del contrato

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la LCSP.

##### c. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 49.721,88 euros y se desglosa en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUANTÍA (en euros)
Presupuesto de ejecución material	34.531,48
Gastos Generales	4.489,09
Beneficio Industrial	2.071,89
Impuesto sobre el Valor Añadido	8.629,42

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado en base a lo contenido en el Proyecto Técnico redactado.

Las ofertas serán a la baja, quedando excluidas aquellas que estén por encima del presupuesto base de licitación.

##### d. División en lotes

No se admite la división en lotes, dado que se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, en aplicación de lo recogido en el art. 99.3 b) LCSP.

##### e. Duración.

Quince días, sin posibilidad de prórroga.



En Ibeas de Juarros en la fecha de firma al margen

EL ALCALDE  
(Firmado digitalmente)

